

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00106-00

Chinácota, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandante NORA MARIA LUISA CARRERO SOTO notificó el auto mandamiento de pago y traslado de la demanda a dirección diferente en donde recibe notificaciones la demandada LADIER YAJAIRA CARDENAS ORDOÑEZ, esto es, a un correo electrónico, transgrediendo lo indicado en el artículo 291 del Código General del Proceso (CGP), **sin que se informara a la actuación tal circunstancia previamente.**

Así mismo, oteada la notificación allegada, se tiene que se dirige a la dirección física relacionada en la demanda, pero no se allega acreditación de la agencia postal respectiva el recibido de la misma.

Por lo anterior, se **requiere a la parte ejecutante para que realice nuevamente la notificación** respectiva, a efectos de no violarle el debido proceso a la demandada y evitar nulidades dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, indicándole el término de traslado de la demanda contemplado en el artículo 442 ídem.

Tómese nota del embargo del remanente o de los bienes que se lleguen a desembargar en este proceso, para dejarlos dentro del proceso ejecutivo No. 54172-4089-001-2021-00078-00 propuesto por PAULO ANTONIO PARADA RUBIO en contra de LADIER YAJAIRA CARDENAS ORDOÑEZ y Otro que tramita este juzgado.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez

